LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El informe Nº 04-197, de fecha 30 de septiembre de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Carla Contreras Rojas; la solicitud de la Corporación Cultural Visión Regional, de fecha 25 de septiembre de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 2440/07, 12 de julio de 2007; la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2026, la Corporación Cultural Visión Regional, solicitó permiso de ocupación de los bienes nacionales de uso público administrados por este municipio, desde el 10 al 25 de octubre de 2026, para la instalación de lienzos, con el objeto de promocionar el Festival Internacional de Cine de La Serena, correspondiente a:

a) Calle Gregorio Cordovez, Plaza Juan Pablo II.
b) Avenida Cuatro Esquinas, con calle Santiago de Apóstol.
c) Avenida Juan Cisternas, con calle Huanhualí.
d) Avenido José Manuel Balmaceda, con calle Ánima de Diego.
e) Avenida Cuatro Esquinas, con Larraín Alcalde.
f) Calle Las Higueras, con avenida Juan Cisternas.
g) Calle Huanhualí, con calle Larraín Alcalde.
h) Avenida Amunátegui, con calle Alberto Solari.
i) Avenida Francisco de Aguirre, con Plaza España.
j) Rotonda avenida Juan Cisternas.
k) Calle Huanhualí, con avenida El Santo.
l) Avenida Islón, con avenida Los Libertadores.
m) Avenida José Manuel Balmaceda, con avenida Amunátegui.

2.- Que, la ocupación solicitada fue evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo indicado en el informe Nº 04-197, de fecha 30 de septiembre de 2026, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c) y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

5.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, la ocupación que por este acto se autorizará, se encuentra exenta del pago de derechos municipales.

DIRC FSRZ RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UMDQ3S-501

6.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2440/07, de fecha 12 de julio de 2007, se delegó por la máxima autoridad comunal de la época, la facultad de otorgar permisos de ocupación de bien nacional de uso público para la instalación de lienzos y pendones en cualquier lugar de la comuna, al Director de Obras.

D E C R E T O:

1. **OTORGASE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, administrado por esta entidad edilicia, a la **CORPORACIÓN CULTURAL VISIÓN REGIONAL**, inscripción N° 262482, de fecha 19 de octubre de 2017, domiciliada en Balmaceda N° 417, La Serena, representada por don Eduardo Alejandro Pizarro Espinoza, rol único nacional N° , para la instalación de lienzos con el objeto de promocionar el Festival Internacional de Cine de La Serena, desde el 10 al 25 de octubre de la presente anualidad, en las siguientes ubicaciones:

 a) Calle Gregorio Cordovez, Plaza Juan Pablo II.
 b) Avenida Cuatro Esquinas, con calle Santiago de Apóstol.
 c) Avenida Juan Cisternas, con calle Huanhualí.
 d) Avenido José Manuel Balmaceda, con calle Ánima de Diego.
 e) Avenida Cuatro Esquinas, con Larraín Alcalde.
 f) Calle Las Higueras, con avenida Juan Cisternas.
 g) Calle Huanhualí, con calle Larraín Alcalde.
 h) Avenida Amunátegui, con calle Alberto Solari.
 i) Avenida Francisco de Aguirre, con Plaza España.
 j) Rotonda avenida Juan Cisternas.
 k) Calle Huanhualí, con avenida El Santo.
 l) Avenida Islón, con avenida Los Libertadores.
 m) Avenida José Manuel Balmaceda, con avenida Amunátegui.

2. **NOTIFÍQUESE** a don Eduardo Alejandro Pizarro Espinoza, por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** finalmente que, si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Fernando Segundo Ruiz Zamarca
Director Obras Municipales
Fecha: 20-10-2026 08:36 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:
- Interesado

DIRC FSRZ RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UMDQ3S-501